

## DIOCESE OF DALLAS

### Casos Matrimoniales y el Proceso del Tribunal



## Casos Matrimoniales y el Proceso del Tribunal

*(Revised 30 de marzo de 2017)*

Ofrecemos esta información para que conozca el proceso de nulidad y la parte que juega el Demandante (la persona que solicita la nulidad), el Demandado (ex-cónyuge) y el Tribunal Diocesano (La Corte de la Iglesia).

La Iglesia Católica cree que el matrimonio es un compromiso mutuo y exclusivo de por vida entre un hombre y una mujer. Ellos reciben y dan ayuda mutua y amor y de allí nacerán y crecerán los hijos. Cuando Católicos y Cristianos Ortodoxos se casan conforme a las normas de sus iglesias, o cuando personas de otras religiones se casan según sus normas o bajo la ley civil, la Iglesia Católica considera dichos matrimonios válidos. Si el esposo o la esposa han sido bautizados, la Iglesia considera su matrimonio como un sacramento y cree que una vez consumado, no puede ser disuelto por ningún poder humano, incluyendo la corte civil.

El matrimonio es un compromiso de por vida, y casarse es una de las decisiones más serias que las personas suelen tomar. Debido a que es tanta la inversión personal, de tiempo, energía, emoción y gasto económico cuando una pareja se casa, el pensar en el divorcio es casi imposible. Sin embargo, lo inevitable sucede a muchas parejas; por esta razón, la Iglesia Católica busca y dirige su ministerio para divorciados.

Mientras que apoya que el matrimonio es para siempre, la Iglesia ofrece hacer un estudio del matrimonio para determinar si existió algo que no funcionaba desde el comienzo. Quizás desde el mismo día de la boda, la pareja no llenaba uno o más de los elementos que la Iglesia Católica considera como esenciales para la validez del matrimonio. De probarse cierto, la Iglesia puede declarar el matrimonio nulo, indicando que nunca existió la fuerza permanente que lo atara para siempre a éste. La declaración de la Iglesia de nulidad, es una decisión basada en las pruebas, que demuestran que desde el día de la boda faltaba algún elemento esencial para el matrimonio. Tales decisiones son realizadas y tomadas por medio del Tribunal eclesiástico, el Tribunal de la Iglesia, establecido en la Diócesis para ayudar al Obispo a dar un juicio en un tiempo considerable a ambas partes.

Al estudiar y decidir sobre peticiones de anulación presentadas a la Iglesia, el Tribunal busca el bien espiritual de las personas involucradas. El Tribunal no intenta reprochar a nadie por la separación matrimonial ni impone consecuencias civiles en una decisión eclesiástica. **Una decisión de nulidad no hace que los hijos se conviertan en ilegítimos.** Ni se puede usar para cuestionar la paternidad o para influir en la corte civil para que establezca o cambie los términos del divorcio, la custodia de los niños, la ayuda o convenio económico. Si un matrimonio es considerado nulo por el Tribunal, los cónyuges estarán en libertad para casarse de nuevo por la Iglesia Católica siempre y cuando todos los requisitos

establecidos por el Tribunal se hayan cumplido. Como consecuencia de dicha libertad, los cónyuges católicos en la nueva unión pueden participar plenamente en la vida de la Iglesia.

### **Alegaciones de Invalidez**

Pueden ser muchas las razones por las que a un matrimonio le falte uno o más de los elementos básicos que vinculan al mismo, y es imposible presentar y explicar aquí toda la lista de causas. Sin embargo, muchas responden por lo menos a una de las siguientes preguntas:

1. ¿La ceremonia matrimonial fue legalmente reconocida por la Iglesia Católica?
2. ¿Eran los novios libres para casarse?
3. ¿Estaban los cónyuges preparados adecuadamente para entender, aceptar y cumplir los derechos y obligaciones del matrimonio?
4. ¿Intentaban los cónyuges aceptar y cumplir lo que, según la tradición de la Iglesia Católica, ha enseñado como el plan de Dios para el matrimonio?

Si la persona responde honestamente “No” a una o más de estas preguntas y cree que se pueden aplicar a su matrimonio en el día de su boda, entonces es posible que existan alegaciones para que la Iglesia anule su matrimonio.

### **Pruebas de Invalidez**

El matrimonio no es un asunto privado. La sociedad así lo reconoce. Su existencia ante la Iglesia y el Estado es legal. Es un asunto público y para los católicos el matrimonio en la Iglesia entre dos personas bautizadas es una celebración sacramental ante la presencia del ministro eclesiástico y de la comunidad. Por lo tanto, las leyes de la Iglesia requieren que vayan más allá de un simple testimonio de la persona solicitando el proceso de nulidad. La Iglesia considerará seriamente las declaraciones de los cónyuges. Nadie conoce mejor la verdad que ellos mismos. Los testimonios adicionales proceden de testigos que usualmente pueden ser familiares, amigos o conocidos, personas que conocieron a los cónyuges durante su noviazgo y matrimonio y están dispuestas a dar un testimonio al Tribunal. Consejeros matrimoniales, sicólogos, doctores y otros profesionales también pueden ser testigos; pero estos últimos requieren de un “Release” el cual es un documento firmado por una o ambas partes, según la persona sobre quien vayan a dar su testimonio. Testimonios de testigos de referencia sobre el carácter y credibilidad de la persona son importantes. La participación de los testigos es más factible si se asegura su cooperación anticipadamente. El demandante debe informar a sus testigos que serán contactados por el Tribunal para que den su testimonio. Así mismo se contactará al ex-cónyuge, los padres de ambos y testigos propuestos por ambas partes. Expedientes médicos, militares, del gobierno o jurídicos pueden ser presentados como evidencia. En ocasiones, las transcripciones de acciones civiles, especialmente de anulación civil, pueden ofrecer pruebas que no se encuentran en otros lugares.

### **El Proceso de Nulidad**

Cualquier de los cónyuges puede solicitar la declaración de nulidad de la Iglesia para su matrimonio. Ambas partes pueden unirse como Co-Demandantes; o la otra parte (el demandado), aunque no es Co-Demandante, puede dar su consentimiento a la Petición.

Una persona puede solicitar al Tribunal de la Diócesis Católica, donde se celebró el matrimonio, en donde el ex cónyuge (demandado) reside o tiene un cuasi-domicilio, donde la persona que solicita la declaración de nulidad (Demandante) reside o tiene un cuasi-domicilio, o donde la mayoría de las pruebas se pueden obtener.

Para comenzar el proceso de nulidad en la Diócesis de Dallas, cualquiera de las partes del matrimonio anterior puede contar con la ayuda de un patrocinador (“**Case Sponsor**” - sacerdote católico, diácono o

ministro laico local). Puede comunicarse con el Tribunal para proporcionarle nombres y números de teléfono de algunos patrocinadores.

Al llenar las formas necesarias, quien inicia el proceso (Demandante) debe responder a todas las preguntas honestamente y de forma completa. Él o ella debe, si es posible, hacer contacto con el ex cónyuge (Demandado) para ver si él o ella podría convertirse en Co-Demandante, o por lo menos dar el consentimiento a la petición. Se necesitan firmas apropiadas del Demandante, Demandado/a y clérigo o ministro antes de que el caso se remita al Tribunal. Cada parte debe mantener copias de todos sus materiales enviados al Tribunal.

Los documentos que se deben enviar al Tribunal, junto con la petición y Cuestionario(s), son el registro civil del matrimonio y de divorcio, copia reciente del certificado de bautismo con las correspondientes notas marginales, copia reciente del certificado de matrimonio por la Iglesia y copia del expediente prenupcial (obtenido por el clérigo o laico ministro al presentar el caso). Cuestionarios (Testimonios) de testigos de referencia sobre el carácter y credibilidad para una o ambas partes. Documentos adicionales también pueden ser copias de registros médicos pertinentes, registros de la policía, u otros documentos civiles, siempre y cuando se hayan obtenido legalmente. Para protección legal de todos, ningún caso se aceptará hasta que el Tribunal haya recibido una copia del decreto final de divorcio civil firmado por el juez.

### **Decisión y Apelación**

Cuando se ha recibido suficiente información, el caso se presenta a un panel de tres jueces, o a un solo juez, para la decisión. Una decisión afirmativa significa que pruebas suficientes han sido proporcionadas para probar que en el día de la boda, un elemento esencial del matrimonio no existía. Una decisión negativa significa, a los ojos de la Iglesia, que la presunción de validez no ha sido revocada.

La decisión de un Tribunal de Primera Instancia podrá ser confrontada por cualquiera de las partes o por el Defensor del Vínculo. El matrimonio en la Iglesia no es posible hasta que se dicte una decisión afirmativa y ejecutada (es decir, no se introduce una apelación dentro de los 15 días útiles – aproximadamente tres semanas - desde la fecha de la carta de notificación a las partes de la decisión afirmativa), o, si es apelado, la decisión afirmativa está confirmada por la Corte de Apelación correspondiente o la Rota Romana. Para ofrecer cierta seguridad de que los factores anteriores no puedan poner en riesgo a un matrimonio subsiguiente, los jueces pueden ordenar que antes de celebrar un nuevo matrimonio, sea sometido a un asesoramiento adecuado. Además, los jueces pueden requerir la verificación de cumplimiento de las obligaciones civiles y morales contraídas en el matrimonio anterior.

### **Tiempo y Costo**

El Tribunal nunca puede garantizar de antemano, una decisión favorable en cualquier caso de nulidad dado que la decisión se debe basar en los hechos que irán apareciendo durante la investigación. Por lo tanto, los planes para un futuro matrimonio en la iglesia no se pueden hacer hasta que el caso se haya finalizado con una decisión afirmativa y se haya declarado a los cónyuges libres para casarse. El tiempo que se requiere varía según el caso y algunos de los elementos del mismo no dependen del Tribunal. El demandante debe notificar al Tribunal cualquier cambio de domicilio o número telefónico y debe dirigir cualquier pregunta sobre su caso a su Abogado-Procurador.

Los gastos del Tribunal de Dallas son asesorados por nuestras Parroquias. Si se requiere una evaluación psicológica para la conclusión de un caso, se le pide al Demandante que pague por la evaluación.

### **Contactando al ex Cónyuge**

Es muy importante que el Demandante, trabaje con su Procurador Abogado, al inicio del proceso de envío, para determinar si la otra parte (demandada) consentirá a la petición e incluso convertirse en el Co-Demandante. Si el Demandado no está funcionando como Co-Demandante, el Tribunal debe notificar al Demandado de la petición del Demandante. Las leyes de la Iglesia y, de hecho de la justicia básica requiere que la otra parte tenga la oportunidad de saber sobre la Petición de nulidad y defender la validez del matrimonio. Por esta razón, el Tribunal pide el domicilio del demandado o el nombre y domicilio de alguien por quien el demandado puede ser notificado.

Mientras que el Tribunal pide que el demandante notifique al demandado que espere recibir una carta del Tribunal, no requiere que los cónyuges tengan contacto cara a cara en el Tribunal. Pero el Tribunal debe extender al demandado el derecho de ser escuchado. Este derecho de ser escuchado incluye la oportunidad de conocer acerca de la petición, de ofrecer información sobre el matrimonio, proporcionar nombres de testigos para ser contactados, de ser informado sobre la evolución del caso y el poder confrontar la decisión final. El demandado puede elegir no ejercer este derecho de ser escuchado, esto no impedirá al Tribunal completar su investigación.

### **Tengo un Caso?**

Cada caso es tan individual como son las personas involucradas. Mientras que a nadie se le puede garantizar la declaración de nulidad de antemano, la persona que piensa que su matrimonio haya podido tener algún defecto desde el principio debe solicitar un estudio de dicho matrimonio. Muchos han recibido justicia por medio del proceso del tribunal. El personal del Tribunal hará todo lo posible para ayudarles en este asunto tan importante.

Para obtener más información, póngase en contacto con el Tribunal en (214) 379-2840 / [tribunal@cathdal.org](mailto:tribunal@cathdal.org)